

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario N° 2021-00010

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por el demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 4 del auto anterior, toda vez que no desacomuló las pretensiones de la demanda, pues pese a que indicó que la acción que formula es la de Resolución del Contrato, las pretensiones no las modificó en tanto solicitó en la pretensión primera la resolución del contrato, y en la pretensión segunda el cumplimiento del contrato, al reclamar el pago del saldo del precio del vehículo objeto del contrato de compraventa; pretensiones que no son acumulables (art. 88 del C. G. del P.)

Por lo tanto, concluye el Despacho que no se subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia, por no haberse subsanado en legal forma. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2011-00403

Atendiendo lo informado y solicitado por el signatario del escrito obrante a folio 269, por Secretaría ofíciase al Juzgado Primero Penal Municipal de Chía, para que se sirva remitir copia del acta y de la audiencia preliminar de Suspensión del Poder Dispositivo que se llevó a cabo dentro de la actuación con radicado No. 258996000419201600425, radicado interno No. 2016-00591; asimismo, para que informe si dicha medida cautelar se encuentra vigente.

Una vez se allegue respuesta del Juzgado Primero Penal Municipal de Chía, se resolverá sobre la procedencia de expedir las copias y librar el oficio ordenados en auto de 17 de marzo de 2020 (fl. 280, cd. 2), esto, teniendo en cuenta los efectos jurídicos de la Suspensión del Poder Dispositivo del 50% del bien inmueble subastado en este asunto.

Ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva para que se sirva remitir el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1211930.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>130</u> fijado hoy <u>diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Amparo de Pobreza N° 2021-00115

Teniendo en cuenta el informe que antecede, REQUIÉRASE a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, designada en el cargo de apoderada en amparo de pobreza, para que de manera INMEDIATA proceda a manifestar la aceptación del cargo, so pena de imponer las sanciones previstas en el inciso 3 del artículo 154 del C. G. del P. Comuníquesele con las respectivas advertencias.

Solicítese a la peticionaria suministrar su dirección física y electrónica en donde recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00215

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada (fls. 46 a 74), como quiera que en la comunicación remitida no se indicó la dirección física del Juzgado y, además, no se acompañó el acuse de recibo del mensaje de datos expedido por la empresa de correos respectiva (art. 20 de la Ley 527 de 1999).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo de alimentos N° 2017-00063

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, REQUIÉRASE al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que rinda informe respecto a los descuentos realizados al demandado por concepto del embargo ordenado en este asunto y acredite que los mismos han sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Chía. Adjúntese copia de los folios 459 a 461 del d. 1, 66 y 72 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00596

Conforme a la solicitud y anexos que obran a folios 114 a 120 del cuaderno principal, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentada por la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, como apoderada de la parte demandante (cesionario).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 130 fijado hoy diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria